



Eliminación de la ISSIF simplificada

El artículo 32-H del CFF establece los supuestos en los cuales los contribuyentes deben presentar, como parte de la declaración anual del ejercicio, la Información Sobre su Situación Fiscal (ISSIF), cuyo plazo máximo para presentar en el caso de personas morales es el 31 de marzo y en el de personas físicas abril del año inmediato siguiente.

En la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022 ya no se incorporó la regla 2.18.4. de la RMF para 2021 la cual permitía a los contribuyentes que se ubicaran exclusivamente en el supuesto de haber llevado a cabo operaciones con residentes en el extranjero presentar únicamente los siguientes apartados siempre que les sean aplicables:

- I. Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- II. Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- III. Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- IV. Operaciones con partes relacionadas.
- V. Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- VI. Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- VII. Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.
- VIII. Préstamos del extranjero.

En este sentido, los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF deberán presentar la totalidad de los apartados que les sean aplicables.

Operaciones con partes relacionadas en 2021

Los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF del ejercicio 2021 que hubieran celebrado operaciones con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal de 2021, en los términos del Artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la RMF para 2022, podrán optar por no incluir la información relativa a los apartados denominados “Información de operaciones con partes relacionadas” e “Información sobre sus operaciones con partes relacionadas”, siempre que:

1. Presenten dicha información a más tardar el 30 de septiembre de 2022.
2. Envíen completa, sin errores o inconsistencias y cumpliendo con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
3. Envíen el ISSIF en cumpliendo con lo dispuesto en la ficha de trámite 307/CFF “Presentación de la información sobre situación fiscal 2021, respecto de operaciones con partes relacionadas”.



Supuesto para no presentar ISSIF

La regla 2.16.3. de la RMF para 2022, al igual que la regla 2.18.3. de la RMF para 2021, señala que las personas morales obligadas a presentar la ISSIF únicamente por haber efectuado operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero podrán optar por no presentarla cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100 millones de pesos.

No aplicación de Tratados para evitar la doble tributación

En caso de no presentar el ISSIF, el artículo 4 de la LISR vigente señala que no serán aplicables los beneficios de los Tratados para evitar la doble tributación.

Multa por no presentar ISSIF o presentarlo con errores

Cuando el contribuyente no presente o presente de manera incompleta o con errores el ISSIF la autoridad fiscal podrá imponer una multa de \$15,410 a \$154,050 pesos, tal como se establece en los artículos 83, fracción XVII y 84, fracción XV del CFF vigente.

* * *